

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24955 CUENCA

Edicto

Doña Marta María Martínez González, Secretaria judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 y Mercantil de Cuenca, por el presente, hago saber:

1.º Que en Sección I Declaración Concurso 0000192/2014 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 16/06/2014, Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la mercantil MIRA ENERGÍA, S.L., con CIF n.º B-16244857, representada por la procuradora doña María Ángeles Paz Caballero, bajo la dirección letrada de D. Fernando Donat Puche, cuyo centro de intereses principales lo tiene en C/ Callejuela, n.º 22, del municipio de Mira (Cuenca).

2.º Se ha acordado que el deudor conserve las facultades de Administración y disposición de su patrimonio, sujetas a la intervención de la Administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

3.º El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de un mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el Juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4.º La identidad de la administración concursal es la siguiente: D. Inocencio Carazo González, DNI: 28505857W.

La dirección postal de la Administración concursal es la siguiente: Paseo Pintor Rosales, n.º 28, 7.º-D, 28008 Madrid.

La dirección electrónica de la Administración concursal para la comunicación de créditos es la siguiente: miraenergia@insesa.webconcurso.es.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Cuenca, 30 de junio de 2014.- La Secretaría judicial.

ID: A140035886-1